



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DON JUAN ANTONIO GARCIA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.

C E R T I F I C O: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por delegación del Sr. Alcalde, en sesión celebrada el 29 de Diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

““Fue dada cuenta del expuesto que, copiado literalmente dice:

“Que siendo objetivo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María promover la calidad de vida y hábitos de los/as ciudadanos/as, especialmente en aquellas zonas que presentan dificultades de tipo social y, por tanto, impulsar actuaciones que contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

Que siendo el objetivo de la Asociación ANDAD-Madres Unidas Contra las Drogodependencias elaborar y materializar programas de intervención directa que prevengan el abuso en el consumo de drogas tanto en la infancia como en la juventud, que atiendan las demandas de los drogodependientes y sus familiares y que creen una sensibilidad y conciencia en los/as ciudadanos/as sobre las causas de dichos hábitos contrarios a la salud.

Que al desarrollarse actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida en zonas deprimidas de la localidad se potencia la participación activa y protagonista de los agentes sociales implicados, especialmente aquellos relacionados con las problemáticas a abordar, esta Concejalía del Area de Bienestar Social se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

Que dado que estas subvenciones tienen como finalidad promover actividades que estimulen el funcionamiento de las Asociaciones de Servicios Sociales, así como apoyar las iniciativas de carácter social que fomenten la participación, tanto en su propia asociación como en la vida social activa, el que abajo suscribe, previo Informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2016, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero: CONCEDER con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria y Referencia, a la ASOCIACION ANDAD –Madres Unidas contra las Drogodependencias con C.I.F. G- 11209079, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), en concepto de subvención para la realización del Programa Nexo Joven (Año 2016):



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

| Aplicación | Operación | Referencia | Importe |
|------------------|--------------|-------------|----------|
| 51 23120 4800101 | 220160004030 | 22016004180 | 40.000 € |

El plazo de ejecución de esta subvención se extiende desde el 1 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2016.

La Asociación ANDAD- Madres Unidas contra las Drogodependencias justificará antes del 31 de Marzo de 2017 la subvención de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con facturas originales o compulsadas referidas a gastos del proyecto.

Segundo: *Esta ayuda será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere de la acción, considerándose gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad fomentada.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre que el total no supere el 100 % del programa.

En el plazo de 30 días a contar desde la notificación del acuerdo la asociación presentará memoria de las actividades realizadas.

Tercero: *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: *Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Quinto: Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8. y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Sexto: En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el pasado 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local no obstante, con superior criterio acordará lo que estime más oportuno”.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación e Informe favorable de la Intervención Municipal, ACUERDA aprobar la precedente propuesta en todos sus términos.”””

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente que, lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María, a 29 de Diciembre de 2016.

EL VICESECRETARIO

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier David de la Encina Ortega